



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0706)
17 MAY 2018

"Por medio de la cual se Archiva el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Revocatoria de la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, gestado en contra del hogar encabezado por la señora **ALBA LUCIA ARRUBLA HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66708393, beneficiaria del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto Urbanización La Madrid, ubicado en el Municipio de Villavicencio, departamento del Meta".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012, el Decreto 1077 de 2015, y artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que en el Decreto 1077 de 2015, se establece que el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, expedirá acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a los beneficiarios señalados en la Resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.

Que en el Decreto 1077 de 2015, se determinó que el Fondo Nacional de Vivienda podrá en cualquier momento revisar la consistencia y/o veracidad en los datos suministrados por el hogar postulante. Del mismo modo definió las causales de pérdida del beneficio de la asignación del SFVE, al igual que desarrolló el procedimiento administrativo sancionatorio de pérdida de beneficio de la asignación del mencionado subsidio y el procedimiento para la restitución de la titularidad de la vivienda de interés prioritaria asignada al Tenor de lo contemplado en el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por medio de la cual se Archiva el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Revocatoria de la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, gestado en contra del hogar encabezado por la señora **ALBA LUCIA ARRUBLA HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66708393, beneficiaria del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto Urbanización La Madrid, ubicado en el Municipio de Villavicencio, departamento del Meta".

I. PERSONAS NATURALES OBJETO DE INVESTIGACIÓN:

El procedimiento administrativo de carácter sancionatorio se surtió en relación a la persona natural que se individualiza a continuación, como titular del hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie.

Nombre	Tipo Documento	Documento
ALBA LUCIA ARRUBLA HIGUITA	Cedula de Ciudadanía (C.C)	66708393

II. HECHOS:

El grupo familiar representado por el titular que encabeza el hogar beneficiario, se postuló dentro de la siguiente Convocatoria del Programa de Vivienda Gratuita: contenida en la Resolución de asignación N° 107, denominada "*Vivienda Gratuita - Resolución 0582/2014 cerrada 1450/2014 - Varios proyectos - Proceso XXXIII - Nov 2014 - I*" en la modalidad Adquisición de Vivienda por medio de Subsidio en Especie en el proyecto Urbanización La Madrid, ubicado en el Municipio de Villavicencio, departamento del Meta.

Nombre	Cédula	Resolución de Asignación	Vivienda Asignada – Urbanización La Madrid Villavicencio, Meta	Caja De Compensación-Postulación
ALBA LUCIA ARRUBLA HIGUITA	66708393	Res. 107 de fecha, 30 de Enero de 2015	CARRERA 50 # 91 SUR 04 MANZANA 2 ETAPA 3 APTO 3058 TORRE 10	COFREM - VILLAVICENCIO

Que la decisión que se materializa a través del presente Acto Administrativo, da acatamiento integral a lo dispuesto en el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido mediante la Ley 1437 de 2011.

Dada la fundamentación fáctica que se expone en el acápite de hechos del presente documento, el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA encuentra que el hogar precedente, no incumplió la obligación contenida en el numeral 2.9. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015, la cual reza al tenor:

"2.9. Pagar en forma debida y oportuna las cuotas a que haya lugar por concepto de administración de la vivienda asignada y de las zonas comunes del proyecto en que esta se haya construido, cuando sea el caso."

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para efectos de salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa de los hogares, el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015, para el hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda.

"Por medio de la cual se Archiva el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Revocatoria de la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, gestado en contra del hogar encabezado por la señora **ALBA LUCIA ARRUBLA HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66708393, beneficiaria del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto Urbanización La Madrid, ubicado en el Municipio de Villavicencio, departamento del Meta".

Así las cosas, en fecha dos (02) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016), bajo radicado 2016EE0114465, el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA remite requerimiento al hogar encabezado por la señora **ALBA LUCIA ARRUBLA HIGUITA**, dado el presunto incumplimiento de la obligación de pago de administración del bien inmueble asignado a través del Programa de Vivienda Gratuita.

En uso de los derechos al debido proceso y a la defensa- establecidos en el artículo 29 de la Carta Política Superior, en fecha diecinueve (19) de Enero de dos mil dieciocho (2018), la señora ALBA LUCIA ARRUBLA HIGUITA, presento, por intermedio de la Caja de Compensación Familiar COFREM - VILLAVICENCIO, escrito de descargos en el cual anexa copia del recibo de Administración, donde se demuestra que se encuentra al día.

Por lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA encuentra relación entre los fundamentos fácticos y jurídicos para proceder a la toma de la decisión administrativa que pone fin al Trámite de Revocatoria de la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, iniciado dado el presunto incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 2.9. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

III. PRUEBAS RELEVANTES CON BASE EN LAS CUALES SE FUNDAMENTA LA DECISIÓN

1. Estado de Postulación Módulo de consulta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
2. Resolución de Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie N° 107 de fecha, 30 de Enero de 2015 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA.
3. Escrito de Descargos presentados el diecinueve (19) de Enero de dos mil dieciocho (2018) por intermedio de la Caja de Compensación Familiar COFREM - VILLAVICENCIO, bajo rúbrica la señora ALBA LUCIA ARRUBLA HIGUITA con anexos: Anexo al escrito, copia del recibo de Administración.

IV. DECISIÓN

Que de acuerdo a lo anterior, se logró establecer que no existe mérito para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de pérdida del subsidio de vivienda otorgado dentro del Programa de Vivienda en Especie del Fondo Nacional de Vivienda, por cuanto dentro del término establecido, el hogar beneficiario presento la justificación correspondiente y el sustento probatorio ante FONVIVIENDA, motivo por el cual se debe actuar de conformidad a culminar con el archivo definitivo de la presente actuación.

Que el archivo de la presente actuación no implica que se pueda reabrir el procedimiento por la materialización de nuevos hechos.

Que, en mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se Archiva el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Revocatoria de la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, gestado en contra del hogar encabezado por la señora **ALBA LUCIA ARRUBLA HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66708393, beneficiaria del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto Urbanización La Madrid, ubicado en el Municipio de Villavicencio, departamento del Meta".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Archivar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Revocatoria de la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie gestado en contra del hogar encabezado por la señora **ALBA LUCIA ARRUBLA HIGUITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66708393, beneficiaria del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto Urbanización La Madrid, ubicado en el Municipio de Villavicencio, departamento del Meta, al no encontrarse inmerso en la causal de Revocatoria de la asignación consagrada en numeral 4.2.9. del numeral 7° del artículo 2.1.1.2.6.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 2: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al hogar relacionado en el artículo primero de la parte Resolutiva de este documento, en la forma prevista en el artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar para Subsidio de Vivienda de Interés Social -CAVIS UT, o mediante cualquier canal en el que se obtenga la correspondiente notificación personal.

ARTÍCULO 3: Con el fin de garantizar los derechos al debido proceso y contradicción consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política Colombiana, se informa al hogar referenciado que, al no estar conforme con la decisión sustentada a través del presente Acto Administrativo, se podrá interponer recurso de reposición en los términos y condiciones consagrados en los artículos 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

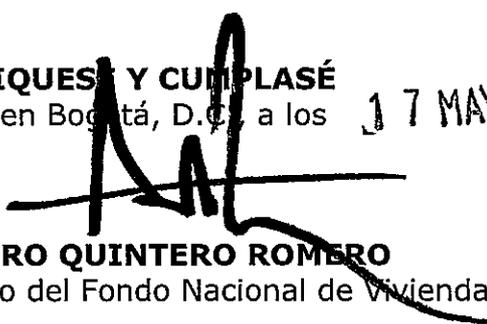
ARTÍCULO 4: Comunicar la presente Resolución, la cual pone fin al Procedimiento Administrativo Sancionatorio de que trata el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la Personería Municipal de Villavicencio (Meta), para que ejerza las funciones a su cargo en virtud de lo establecido en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

17 MAY 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Alexandra Ruiz
Aprobó: Arellys Bravo Perera